

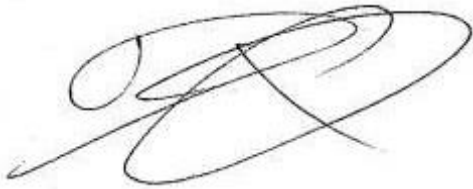
REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARLES BERMUDEZ LUNA VS. COLPENSIONES.

SECRETARIA. febrero 04 de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: previa cancelación de la radicación envíese el presente proceso a la oficina de Reparto de los Juzgado Administrativos del Circuito de Cali para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

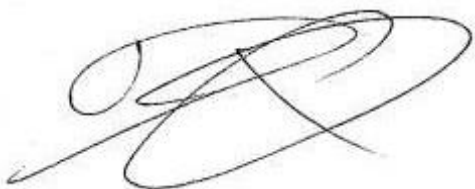


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIA ELENA ERAZO YUCO VS. COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

RAD: 2019-00422

SECRETARIA. –FEBRERO (04) de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **FEBRERO CUATRO (04)** de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

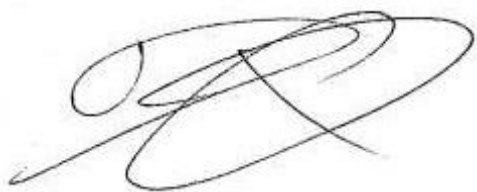


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE GERARDO LEDEZMA RODRIGUEZ
VS. BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.**

RAD: 2016-00029

SECRETARIA. –FEBRERO (04) de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **FEBRERO CUATRO (04)** de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

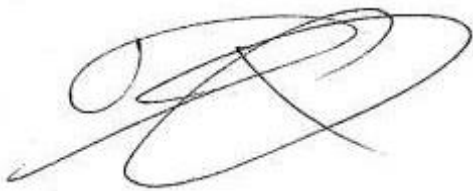


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE GLORIA NELDA ALVAREZ BENAVIDEZ VS. COLPENSIONES.

RAD: 2016-00324

SECRETARIA. –FEBRERO (04) de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **FEBRERO CUATRO (04)** de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

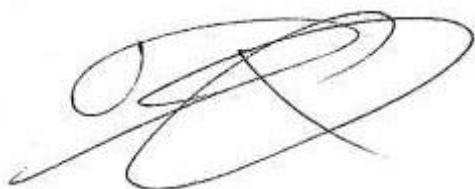


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIA ELENA HERNANDEZ GOMEZ
VS. COLPENSIONES.**

RAD: 2017-00530

SECRETARIA. –FEBRERO (04) de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **FEBRERO CUATRO (04)** de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE BERTHA LUCIA RENGIFO DE MARTINEZ VS. COLPENSIONES.

RAD: 2014-00365

SECRETARIA. –FEBRERO (04) de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvasse proveer.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **FEBRERO CUATRO (04)** de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

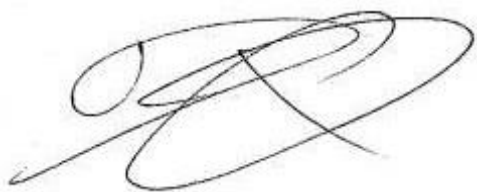


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE HILDA LIRIA HENAO TORRES VS. COLPENSIONES.

RAD: 2016-00490

SECRETARIA. –FEBRERO (04) de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **FEBRERO CUATRO (04)** de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

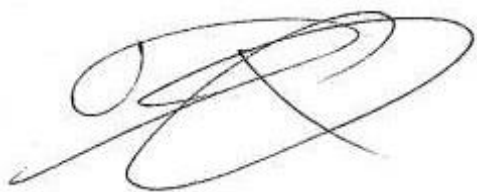


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALEXANDER ARANGO SOTO y OTROS VS. COLPENSIONES.

RAD: 2015-00324

SECRETARIA. –FEBRERO (04) de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **FEBRERO CUATRO (04)** de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

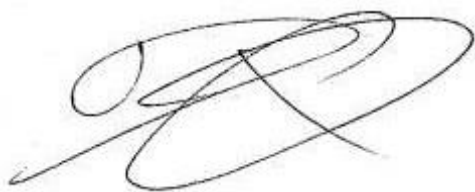


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANDRA MILENA SEGURA OROBIO y OTRA. VS. COLPENSIONES.

RAD: 2015-00391

SECRETARIA. –FEBRERO (04) de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **FEBRERO CUATRO (04)** de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

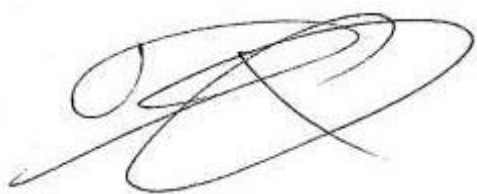


JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE JUAN DE DIOS MORALES BERNAL
VS. BANCO COLPATRIA S.A.**

RAD: 2016-00126

SECRETARIA. –FEBRERO (04) de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **FEBRERO CUATRO (04)** de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

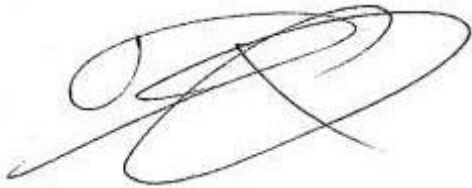
NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que el presente proceso instaurado por **SIXTA TULIA RUIZ SANCHEZ** en contra de la **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**, en la sentencia proferida en primera instancia en el proceso de la referencia NO se incluyó el valor de la condena en costas a **COLFONDOS S.A.** Sírvase proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el informe secretarial, encuentra este despacho que la sentencia No. 150 del 13 de agosto del 2020 se debe incluir la condena en costas a la demandada COLFONDOS S.A.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 132 DEL C.G.P. y ordenar que por secretaria se incluya en la liquidación de costas, la suma de **2 SMLMV**, a cargo de la demandada **COLFONDOS S.A.** en primera instancia y las fijadas en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES en monto de 1SMLMV

SEGUNDO: DECLARAR en firme la liquidación de costas y el auto que ordena el archivo.

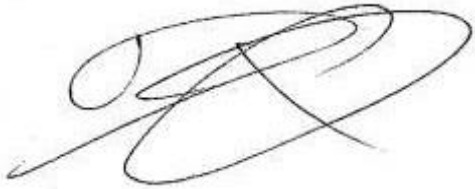
NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que, una vez revisada la relación de títulos puestos a disposición de este Juzgado, se encontró depósito judicial consignado para este proceso. Sírvasse proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que con el depósito judicial No. 469030002725919, por valor de \$161.122.432,00, consignado a órdenes de este despacho, se puede cancelar la totalidad de la obligación objeto de recaudo, incluidas la liquidación del crédito y las costas de este proceso, las cuales también ascienden a la suma de \$161.122.432,00; por tanto, se ha de ordenar su pago a favor del ejecutante a través de su apoderado judicial, quien tiene facultad para recibir, quedando así canceladas en su totalidad las obligaciones demandadas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., aplicable por analogía al laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 469030002725919, por valor de \$161.122.432,00, consignado a órdenes de este despacho, a favor del doctor **JAIME FERNANDEZ GUTIERREZ**, identificado con la C.C. No. 16.714.175 y T.P. No. 155.656 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado judicial de la ejecutante, quien además cuenta con facultad para recibir.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo adelantado por **LUZ GLADYS URIBE PEÑA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, por pago total de la obligación.

TERCERO: Levantar las medidas previas aquí decretadas. Librar los oficios correspondientes.

CUARTO: Archivar el expediente, previa cancelación de la radicación en el libro correspondiente.

QUINTO: Expídanse las copias auténticas a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: LUZ GLADYS URIBE PEÑA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: E-2020-00381-00
E.V.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PALACIO DE JUSTICIA PISO 9º

Santiago de Cali-Valle

Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022

Oficio Circular

Señor Gerente

BANCO DE OCCIDENTE

Oficina Principal

Cali - Valle

Ref.: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DTE.: LUZ GLADYS URIBE PEÑA, C.C. No. 31.905.354

DDO.: COLPENSIONES., NIT No. 900336004-7

RAD.: 76001310501620200038100

Comedidamente le comunico que este juzgado, por auto dictado dentro del proceso de la referencia, decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenó el LEVANTAMIENTO de la orden de EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros susceptibles de dicha medida, que COLPENSIONES. NIT No. 900336004-7, pueda tener depositados en esa entidad financiera, la cual fue ordenada mediante Oficio Circular del 07 de diciembre de 2021.

Sírvase obrar de conformidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'D' and 'P' followed by a horizontal line.

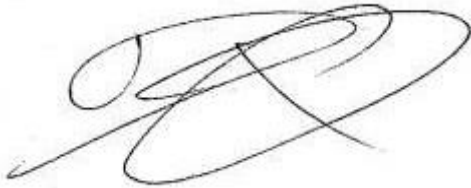
DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

E.V.-

SECRETARÍA: Cali, 4 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **NORIS PIEDAD VIVAS CAMPO** donde se acumuló el proceso adelantado por **MARLENY DE JESUS TABORDA ARBOLEDA** en contra de **PROTECCION S.A**, Sírvase proveer.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En virtud del informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el apoderado de la señora **MARLENY DE JESUS TABORDA ARBOLEDA** solicita la nulidad de lo actuado hasta la etapa de notificación, con el fin de que se tenga la oportunidad de presentar oposición y reparos a la demanda.

Por lo anterior y al revisar el presente proceso se evidencia que mediante Auto del 7 de mayo de 2021 se ordenó acumular el proceso de la señora **MARLENY DE JESUS TABORDA ARBOLEDA**, proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira, por cuanto encontrándose trabada la Litis, la solicitud de nulidad radicada no sería procedente, por lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad propuesta por el apoderado judicial de la señora **MARLENY DE JESUS TABORDA ARBOLEDA**.

SEGUNDO: SEÑALAR EL DIA 9 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 AM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPL y SS

y en lo posible se realizara audiencia de juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: NORIS PIEDAD VIVAS CAMPO
DDO: PROTECCION
RAD.: P-2018-0637

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ESNORALDO VELEZ BALLESTEROS
DDO: SUMMAR TEMPORALES S.A.S Y OTROS
RAD: 2017-754

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su Secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no fue posible realizar la audiencia que estaba programada, toda vez que las demandadas solicitaron no realizarla por cuanto no se le había enviado el expediente digital, se dispone,

AUTO INTERLOCUTORIO

SEÑALAR EL DIA 23 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 AM, fecha y hora en la que se practicaran las pruebas decretadas y en lo posible se realizara audiencia de juzgamiento.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

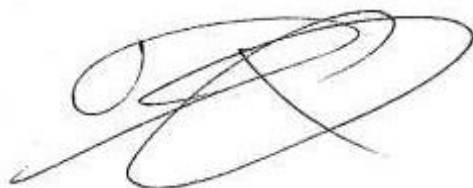
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

Firma manuscrita de Maritza Luna Canelo.

MARITZA LUNA CANELO

El secretario,

Firma manuscrita de David Peñaranda Gonzalez.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ